



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
PROFEPA TLAXCALA



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

Delegación Federal en el Estado de Tlaxcala

Oficio: DFT/0889/2022

Folio: 29/DC-0131/05/22

Asunto: Exención de la presentación de la
Manifestación de Impacto Ambiental

RECIBIDO
24 MAY 2022
FIRMA

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, 19 de mayo de 2022

ING. JUANA TORRES CASTILLO

Directora General del Centro SCT Tlaxcala
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Presente.

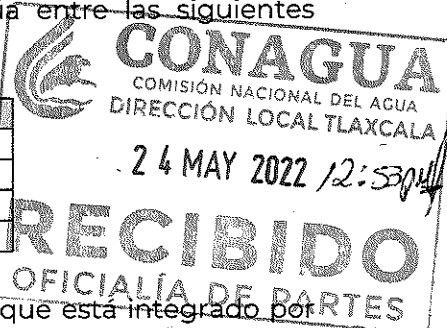
En atención a su oficio número 6.28.814/22 de dieciséis de mayo del año en curso, mediante el cual presenta el trámite SEMARNAT-04-006 Solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental, ante esta Secretaría en el estado, respecto del proyecto denominado *Reconstrucción del puente Ixtulco Izq. Ubicado en el km 2+400 del tramo Tlaxcala-Belén de la carretera: Tlaxcala - Huauchinango, en el Estado de Tlaxcala.*

Considerando

1.- El proyecto consiste en superponer un puente nuevo a la bóveda existente, con longitud total del puente de 21.60m y ancho total de 10.40m y ancho de calzada de 8.25m, el cual consta de una cimentación profunda a base de 3 pilas de cimentación por eje y 7 trabes tipo tabletas en el claro, con banquetta derecha, parapetos en ambos lados así como la adecuación de los accesos mediante una estructura de pavimento flexible, trabajos de protección en el cauce y obras complementarias.

2.- El proyecto se localiza en el municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, se sitúa entre las siguientes coordenadas UTM extremas:

PUNTO	X	Y
1	582282.38	2137100.17
2	582316.63	2137097.61
3	582319.23	2137132.51
4	582284.99	2137135.07



3.- El proyecto de modernización de construcción de un puente vehicular que está integrado por una bóveda con un claro de libre de 12.82m y un ancho de calzada de 10m está formado por dos tipos de mampostería que son tabique recocido y piedra de la región, el primer material se ocupó para formar la bóveda principal y la segunda para el resto del puente (contrafuertes en apoyos y muros laterales sobre la bóveda). La parte superior que soporta el paso de los vehículos y relleno, está construida por un arco de mampostería de ladrillo rojo recocido, ya que básicamente es el sistema que cumple con las funciones de losas y trabes, la elipse bóveda tiene una luz de 12.82m y una flecha de 4.20m.

Recibi Original

Ramiro Hernández Díaz

19/MAYO/2022



La superestructura es conformada por un puente tipo bóveda de tabique rojo de 60cm de espesor, con un claro de 12.80m ancho total de 8.50 banqueta izquierda de 1.25m de longitud total del puente de 15m tiene parapetos de concreto, banquetas de concreto solo del lado izquierdo y del lado derecho tiene guarnición.

El puente se encuentra en tangente vertical y sin esviaje, el proyecto del puente consiste en un claro de 21m y una longitud total de 27.30m la superestructura tendrá un ancho de calzada de 8.25. la cual alojará dos carriles, acotamiento de cada lado, 1.35m de lado izquierdo y 0.50m de lado derecho, del lado izquierdo contará con un parapeto peatonal con un ancho de banqueta de 1.50m y guarnición de 25cm del lado derecho contará con parapeto vehicular con guarnición de 0.40m. La superestructura es a base (7) trabes prefabricadas de concreto pretensado con un $f'c=350\text{kg/cm}^2$ tipo tableta con 0.83m de peralte y 1.47m de ancho. La subestructura estará construida por un caballete ubicado en el km 2+389.50 y en el km 2+410.50 el segundo caballete.

Los caballetes número 1 y 2 serán a base de un cabezal de concreto reforzado $f'c=250.0\text{kg/cm}^2$ soportados por 3 pilotes de 1.20m de diámetro, colados en el lugar de $f'c=250.00\text{kg/cm}^2$ con una longitud de 12m estará desplantado sobre el terreno firme, con capacidad de 303.19 t/pilote para el caballete número 1 y 2, a los caballetes se les construirá un muro de respaldo de concreto reforzado de $f'c=250.0\text{kg/cm}^2$ adosada al muro de respaldo, se construirá una ménsula de concreto reforzado de $f'c=250.0\text{kg/cm}^2$ la cual servirá de apoyo de las losas de acceso.

Sobre los cabezales de 1.20m de peralte y 1.4, de ancho de concreto reforzado de $f'c=250.0\text{kg/cm}^2$ se colocarán bancos de placas de neopreno integral, dureza Shore A-60 de 20 por 40 por 4.13cm para transmitir así las cargas de la superestructura a la subestructura y topes sismo-resistentes de concreto reforzado de $f'c=250.0\text{kg/cm}^2$ para evitar desplazamientos transversales de la superestructura.

Se construirá en hombro derecho parapetos vehiculares de concreto reforzado $f'c=250.0\text{kg/cm}^2$ con remates de parapeto en ambos extremos y en hombro izquierdo se proyectaron parapetos peatonales con banquetas de 1.50m de concreto reforzado $f'c=250\text{kg/cm}^2$ con remates de parapeto en ambos extremos y protecciones metálicas.

En los accesos del puente se construirán losas de concreto $f'c=250.0\text{kg/cm}^2$ con una longitud de 6.0m a efecto de evitar asentamientos diferenciales en la entrada y salida del puente, asimismo servirá de transición entre los terraplenes y el puente ya que se efectuaran adecuaciones a la rasante de la carretera en zona de los accesos al puente.

Para evitar problemas de socavación aguas abajo se construirá un tanque dissipador de energía a base de mampostería de tercera clase, así como zampeado de mampostería para protección de los taludes en las márgenes del cauce.

4.- Por la realización del proyecto se removerá vegetación arbórea, herbácea y despálme situada sobre toda franja dentro del derecho de vía (banquetas y derecho de vía situado en ambos márgenes de la carretera) la vegetación a lo largo de todo el trazo está compuesta principalmente por vegetación secundaria perturbada, respecto al arbolado se retirarán 8 árboles.

5.- La vegetación que será afectada está compuesta por 8 especies de nombre común eucaliptos, de los cuales se describen en el siguiente cuadro:



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

NOMBRE CIENTIFICO	ESPECIE	No. DE IND.	VOL. R.T.A. m ³	CONDICIÓN DE LA ESPECIE
Eucalyptus camaldulensis	Alcanfor	6	6.58807272	INTRODUCID
Eucalyptus globulus	Alcanfor	2	1.30117295	INTRODUCID
		8	7.88924567	

6.- El desarrollo del proyecto contempla las etapas siguientes:

E	ACTIVIDADES
PREPARACIÓN DEL SITIO	Desmonte, despalde y limpieza de sitios de obra Uso de maquinaria y equipo. Nivelaciones y compactaciones de caminos Y sitios de construcción. Consumo de insumos (materiales, combustibles y lubricantes y comida). Transporte de maquinaria, equipo, materiales, insumos, personal y residuos sólidos vegetales (producto del desmonte, despalde y limpieza del terreno). Manejo de residuos sólidos. Manejo de residuos líquidos. Manejo de residuos peligrosos. Contratación de mano de obra.
CONSTRUCCIÓN	Construcción y asfaltado de caminos de acceso. Uso de equipo y maquinaria. Consumo de insumos (materiales, combustibles y lubricantes y comida). Transporte de maquinaria, equipo, materiales, insumos y personal. Manejo de residuos sólidos. Manejo de residuos líquidos. Manejo de residuos peligrosos. Contratación de mano de obra.
MANTENIMIENTO	Mantenimiento de la vía modernizada. Manejo de residuos sólidos. Manejo de residuos líquidos. Manejo de residuos peligrosos. Contratación de personal.
ABANDONO DEL SITIO	Desmantelamiento bodegas provisionales. Desmantelamiento de oficinas temporales. Manejo de Residuos Sólidos (limpieza del área en general). Manejo de residuos líquidos. Contratación de mano de obra.



7.- De las especies de flora que mencionadas en el punto anterior y las reportadas en el documento técnico, ninguna se encuentra dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

8.- El tramo carretero donde se ubica el puente a sustituir en el km 2+400, así como las coordenadas geográficas antes mencionadas fueron ingresadas en el Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGIEA), con la finalidad de conocer su compatibilidad con los instrumentos de planeación ambiental que aplican en el área donde este se pretende llevar a cabo, obteniendo como resultado que el proyecto se sitúa en las siguientes capas: Acuíferos, climas, entidad federativa, microcuencas, municipios, ordenamiento ecológico del Estado de Tlaxcala, geología, edafología, sequía, municipios en riesgo de inundación, uso de suelo y vegetación y vías de comunicación, Área Natural Protegida de carácter federal denominada Xicohténcatl, la mayoría fueron reportadas por el interesado del proyecto y que de acuerdo a lo verificado e indicado por el técnico responsable, la información presentada es congruente y son compatibles con sus determinados instrumentos de planeación.

9.- El proyecto se encuentra dentro del Área Natural Protegida Xicohténcatl, con categoría de Parque Nacional, ubicado en el Centro Histórico de la Ciudad de Tlaxcala y otras localidades de los municipios de Tlaxcala, el parque se encuentra sobre un terreno accidentado en el valle formado por dos cadenas de cerros, entre ellas: el Cerro Oztol y el Cerro Tepepan con altitud y a través del cual corre el Río Zahuapan, cuya sustitución del puente no afecta la flora y fauna que se encuentre en algún estatus de protección o dentro de la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, asimismo la obra no contraviene a las actividades que se realizan dentro del parque debido a que específicamente se trata de sustituir un puente vehicular existente.

10.- De acuerdo con el Ordenamiento Ecológico del Estado de Tlaxcala el lugar del proyecto queda comprendido en las **Unidades de Gestión Ambiental (UGA)** identificadas con el número 37 y 40 a continuación se señalan las políticas correspondientes, así como los usos predominantes, compatibles y condicionados.

UGA	POLÍTICA	USOS		
		PREDOMINANTE	COMPATIBLE	CONDICIONADO
37	Restauración (3)	Flora y Fauna	Turismo, Posibilidad Forestal	Agrícola, Infraestructura , minería, Industria, Acuícola
40	Aprovechamiento (3)	Agrícola	Agrícola de riego	Pastizal, Minería, Industria, Infraestructura, Acuícola

Criterios Ecológicos:

8	No se permitirá el derribo de árboles y arbustos ubicados en las orillas de los caminos rurales, a excepción de los que se encuentren plagados o enfermos, así como en los casos en que se requiera la construcción de infraestructura benéfica para el desarrollo sustentable de la región, limitándose a las disposiciones determinadas en los Estudios de Impacto Ambiental.
---	--



10.- De acuerdo a lo anterior, el proyecto no contraviene el el Programa de Ordenamiento Ecológico General del Estado de Tlaxcala, por lo que al desarrollarse en los términos propuestos el proyecto es viable de realizarse.

En observancia al artículo 6 párrafo ultimo y penúltimo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que indica las condiciones por las cuales una obra o actividad puede ser exentada de la presentación de una Manifestación de Impacto Ambiental, cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas. En virtud de que el proyecto de reconstrucción del puente, consiste en la modernización de un puente vehicular existente en un área urbana.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 6 párrafo ultimo y penúltimo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2 fracción I, 32 bis fracción I, XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 40 fracción IX letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina que las obras y actividades que comprende el proyecto denominado *Reconstrucción del puente Ixtulco Izq. Ubicado en el km 2+400 del tramo Tlaxcala-Belén de la carretera: Tlaxcala - Huauchinango, en el Estado de Tlaxcala*, queda exento de presentar la Manifestación de Impacto Ambiental correspondiente, siempre que se realice en los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución únicamente autoriza en materia de impacto ambiental federal la sustitución del puente vehicular izquierdo ubicado en el kilometro 2+400 de la carretera Tlaxcala - Chiautempan, en el municipio de Tlaxcala, Tlaxcala, en las coordenadas señaladas en el considerando número 2 de este resolutivo.

SEGUNDO.- Se autoriza la realización de la obra en las condiciones y dimensiones descritas en el considerando número 3 del presente resolutivo.

TERCERO.- Se autoriza el derribo de 8 arboles de la especie eucalipto descritos en el considerando número 5 de este resolutivo, asimismo deberá realizar la medida de compensación propuesta que considera la plantación de 60 arboles, 30 de la especie CEDRUS (CEDRO) y 30 de la especie Taxodium mucronatum (AHUEHUETE o SABINO), en la zona aledaña al proyecto cuya ubicación específica se menciona en el estudio de impacto ambiental.

CUARTO.- Con la finalidad de atenuar los impactos ambientales presentados y detectados en el desarrollo de cada una de las etapas del proyecto deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación propuestas en su documentación, así como documentar su cumplimiento.

COMPONENTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN PROPUESTA
------------	--------------------------------



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



COMPONENTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN PROPUESTA
COMBUSTIBLES	Uso eficiente de combustibles a través de la planeación de las actividades de las diversas correspondientes a la ejecución del proyecto y el mantenimiento puntual del equipo y maquinaria empleada
	Uso de equipos en buen estado; preferentemente de nueva generación
MATERIALES PÉTREOS Y SUELOS	Optimizar los volúmenes de materiales a emplear durante la construcción del proyecto a través del desarrollo y verificación de la ingeniería correspondiente
	El proyecto no contempla el empleo de materiales pétreos de la zona ni de suelo como bancos de préstamos.
	De requerirse material de préstamo, utilizar exclusivamente bancos de materiales autorizados de ser necesario o requerirse.
AGUA	Evitar la afectación de cauces de los escurrimientos temporales que cruza la carretera.
	Control durante el manejo y abastecimiento del combustible para la maquinaria a utilizar.
	Evitar realizar el mantenimiento de la maquinaria en el área.
	Evitar realizar actividades durante temporada de lluvias, para evitar el acarreo del material a remover por los escurrimientos superficiales hacia los escurrimientos.
	Prohibir a los trabajadores arrojar basura o escombros al cauce de los escurrimientos.
	Instalación de contenedores para disponer la basura generada por los trabajadores de la obra, debidamente etiquetados.
AIRE	Toda la maquinaria deberá encontrarse en óptimas condiciones de operación, a fin de minimizar las emisiones a la atmosfera.
	Se tomará en cuenta las siguientes normas NOM-041- SEMARNAT-2006, que establece los límites máximos permisibles de emisiones de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.
	NOM-045-SEMARNAT-2006, protección ambiental-vehículos en circulación que usan diésel como combustible – Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de pruebas y características técnicas del equipo de medición.
	NOM-050-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de vehículos automotores en circulación que usan licuado de petróleo, gas natural, u otros combustibles alternos como combustible.
	NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de vehículos automotores, motocicletas y vehículos motorizados en circulación y su método de medición.
	Los vehículos que se utilizarán para el traslado del material, se cubrirán con lonas, para garantizar la calidad del aire y problemas de salud a los trabajadores
SUELO	Se contará con sanitarios móviles en el sitio del proyecto para



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
RECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

COMPONENTE	MEDIDA DE MITIGACIÓN PROPUESTA
	los trabajadores de la obra. Se evitará el derrame en el suelo, o en cuerpos de agua presentes en la zona, de residuos de grasas, aceites, solventes y sustancias peligrosas que se lleguen a generar en las diferentes etapas de construcción de la obra. Se conservará la totalidad de la cubierta vegetal para evitar la erosión dentro y fuera del derecho de vía.
FLORA	Se prohibirá el derribo o maltrato injustificado de especies de los estratos herbáceo, arbustivo y arbóreo de que se encuentre en el sitio durante las actividades del proyecto
FAUNA	Se prohibirá a los trabajadores la caza, captura o maltrato de cualquier ejemplar de fauna silvestre que se encuentre en el sitio durante las actividades del Proyecto.
PAISAJE	El impacto causado al paisaje por actividades innecesarias será mitigado delimitando estrictamente estas obras a las especificaciones del Proyecto, y restableciendo y mejorando las áreas a la brevedad posible conforme el Programa del Proyecto, evitando retrasos durante la construcción para evitar que extiendan el tiempo en el que se observe el efecto en el paisaje.
SOCIOECONÓMICOS	Todo el equipo por utilizar deberá estar en óptimas condiciones de funcionamiento, para minimizar la emisión de ruido y emisiones a la atmosfera. Contar con un programa de traslado de material, maquinaria y equipo fuera de horas pico de circulación, evitando las molestias a los transeúntes y vehículos que circulen en la zona. Contratar de preferencia a personal de las localidades aledañas a la obra
GENERACIÓN DE RESIDUOS	Durante la ejecución del proyecto, se contará con letrinas móviles para el uso obligatorio de los trabajadores que laboren en las obras. Conforme con la normatividad ambiental aplicable. En todas las etapas del proyecto, los residuos sólidos domésticos se depositarán en contenedores provistos de tapa, los cuales se ubicarán en forma visible y estratégica en las áreas de su generación para su posterior disposición en los sitios que señale la autoridad local competente. Los residuos susceptibles de reutilizarse tales como: papel, madera, vidrios, metales en general y plásticos, se separarán y enviarán a empresas que los aprovechen o se depositarán donde la autoridad competente lo autorice.

QUINTO.- La responsable de la ejecución del proyecto queda **obligado** a presentar la documentación y las evidencias que acrediten el cumplimiento de los términos enlistados en el presente resolutivo, deberán estar disponibles para presentarlos ante cualquier verificación o inspección por parte de la autoridad correspondiente

SEXTO.- La responsable de la ejecución del proyecto deberá contar con la autorización de autoridades locales para disponer los residuos sólidos no peligrosos, generados durante la construcción del proyecto.

SÉPTIMO.- Deberá considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:

Calle 37, Número 403, La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, C.P. 90062.
Teléfono: 025 4650304 Ext. 30304 www.gob.mx/semarnat

Página 7 de 9





- a) Procurar la mínima alteración de la superficie para la realización de la obra propuesta.
- b) Evitar derrames de cualquier tipo de combustibles dentro y fuera del área del proyecto.
- c) Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.

OCTAVO.- En caso de violación a estas disposiciones por parte del personal que intervenga en este proyecto, la Ing. Juana Torres Castillo, se hará acreedor a las sanciones que resulten aplicables, por tal motivo, debe promover entre los trabajadores de la obra la educación ambiental, el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.

NOVENO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 40 fracción IX letra c de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en Materia de Impacto Ambiental, si estuviera en riesgo el Equilibrio Ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución es otorgada por esta Unidad Administrativa con base en el dictamen de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

Asimismo, la Ing. Juana Torres Castillo, deberá apegarse a lo señalado en el artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el cual indica que las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación del impacto ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, Por lo tanto;

Queda prohibido:

- 1.- Desarrollar actividades distintas a las señaladas en la información técnica del trámite de Exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.
- 2.- Realizar trabajos de remoción de la cubierta vegetal y/o vegetación arbórea no indicadas en el presente resolutivo.
- 3.- Depositar los materiales sobrantes resultado de la construcción, en sitios no autorizados por la autoridad competente.
- 4. No exceder el tiempo propuesto estimado para la culminación del proyecto.

La presente resolución se refiere únicamente a los aspectos de Impacto Ambiental de las obras y actividades correspondientes a la construcción del viaducto, por lo que es obligación de la Ing. Juana Torres Castillo, tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares ante otras autoridades municipales, estatales y/o federales que sean requisito para la construcción y operación del mismo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Representación Federal o a la autoridad correspondiente, quien determinará lo procedente en Materia de Impacto Ambiental.

Es importante señalarle que esta autoridad realizará los actos de inspección y vigilancia por conducto de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, con fundamento en el artículo 161 párrafo primero, de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 55 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 68 fracción VIII de Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Se hace del conocimiento al promovente, que de conformidad con los artículos 176, 179 y 180 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 3 fracción XV, 83, 84 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, podrá interponer el recurso de revisión correspondiente.

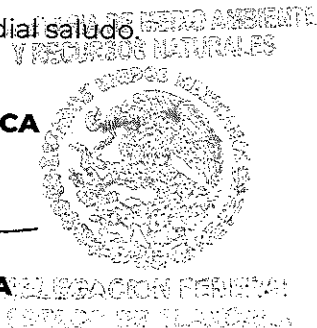
Finalmente, infórmese que deberá estar en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, apercibido que, en caso de no hacerlo, se podrá determinar la responsabilidad ambiental a que se haga acreedor por la autoridad correspondiente.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA

LIC. LIANA CASTILLO ALGARRA



"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17 Bis, 18 y 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, artículo 39, en concordancia armónica e Interpretativa con el artículo 40 ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 párrafos primero y segundo de ese mismo ordenamiento reglamentario y oficio número 00918 de fecha 7 de agosto de 2020, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Tlaxcala, previa designación, firma la Jefa de la Unidad Jurídica."

C.c.p.- Biol. Arturo Zarate Flores.- Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- M. Pedro Misael Albornoz Gongora.- Director Local de la Comisión Nacional del Agua en Tlaxcala.- Ciudad.
C.c.p.- Expediente

ICA/ITC

